

Nº1 • MARZO 2018

ALERTA

TU BOLETÍN DE ACTUALIDAD

EUROPA





ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	NUEVA ANDADURA DE ALERTA EUROPA	3
II.	FUTURO DE EUROPA	4
	❖ REUNIÓN INFORMAL DEL CONSEJO EUROPEO DEL 23 DE FEBRERO DE 2018	4
	❖ BREXIT: AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES.....	6
	❖ LA COMISIÓN PROPONE IDEAS PARA UNA UNIÓN EUROPEA MÁS EFICIENTE	9
III.	NOTICIAS.....	11
	❖ PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO DE ACTOS DELEGADOS	11
	❖ PAQUETE DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.....	13
	❖ GUÍA SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	15
	❖ 3ª EVALUACIÓN CÓDIGO CONDUCTA CONTRA LA INCITACIÓN ILEGAL AL ODIO EN LÍNEA:	17
	❖ PROPUESTA DIRECTIVA - CALIDAD DE LAS AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	19
	❖ PROPUESTA DE FLEXIBILIDAD EN LOS TIPOS DE IVA y REDUCCIÓN DE CARGAS PARA PYMES	21
	❖ DECLARACIÓN SOBRE EL PELIGRO DE LAS CRIPTOMONEDAS	23
	❖ UNIÓN DE LA ENERGÍA: MARCO SOBRE CLIMA Y ENERGÍA PARA 2030: TERCER INFORME	25
	❖ LA ESTRATEGIA UE EN BALKANES OCCIDENTALES.....	27
IV.	NOTICIAS BREVES	29
	❖ NOMBRAMIENTO 1ª ESPAÑOLA- JEFATURA DE GABINETE DEL PRESIDENTE COMISIÓN.....	29
	❖ SOLICITUD DEL PARLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN DEL CAMBIO DE HORA.....	29
	❖ APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 TUE - POLONIA	29
V.	CURIA.....	30
	REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO VS ORIENTACIÓN SEXUAL.....	30
VI.	CONSULTAS PÚBLICAS	32

I. NUEVA ANDADURA DE ALERTA EUROPA

Europe Direct comienza una nueva etapa, más coordinada para la toda la Comunitat Valenciana con un objetivo principal: informar a sus ciudadanos sobre la actualidad de la UE e impulsar el proyecto europeo a través de su participación, tanto las decisiones del día a día como en los grandes retos de la Unión Europea.

En este marco, iniciamos una nueva andadura de nuestro boletín electrónico, tras más de 100 ejemplares y 7 años. Nuestro público objetivo, además de los especialistas jurídicos, aspira a ser más amplio y promover la máxima participación.

Se trata de ofrecer un instrumento útil, que con el apoyo de la Comisión Europea, nos permite informarnos y participar en los momentos más embrionarios del proceso de toma de decisiones, facilitando las oportunidades de participar en las consultas públicas y reforzando las posibilidades de influir en el rumbo de la Unión Europea en un momento especialmente complejo y decisivo para nuestro futuro colectivo.

Joan Calabuig Rull

Delegado del Consell para la Unión Europea y Relaciones Externas

II. FUTURO DE EUROPA



❖ REUNIÓN INFORMAL DEL CONSEJO EUROPEO DEL 23 DE FEBRERO DE 2018

El pasado 23 de febrero se celebró en Bruselas una reunión informal del Consejo Europeo con el objetivo de definir las prioridades políticas generales de la Unión Europea en relación con los siguiente temas:

- **Presupuesto de la Unión Europea a partir del año 2020**, el Consejo acordó incrementar la dotación de las partidas presupuestarias destinadas a la lucha contra la migración ilegal, la defensa, la seguridad y al programa Erasmus+. Ante la disminución del presupuesto tras el Brexit, algunos Estados mostraron su disposición a contribuir en mayor medida a las arcas europeas, aunque no se determinó cuál será la nueva cuantía aportada por cada Estado miembro.
- **Cuestiones relativas al nuevo ciclo institucional** (*ver artículo en esta misma alerta la Comisión propone ideas para una Unión Europea más eficiente*), entre las que se encontraban:
 - La nueva composición del Parlamento Europeo tras el Brexit. Sobre esta cuestión, el Consejo Europeo tomó la decisión de reducir el número de eurodiputados de 751 a 705.
 - El nombramiento de uno de los cabezas de lista de las elecciones de 2019 como presidente de la Comisión Europea. El Consejo señaló que el Tratado de Lisboa no obliga a proponer a uno de los cabezas de lista como candidato a la presidencia de la Comisión, por lo que no se puede garantizar la automaticidad del proceso.
 - Las listas transnacionales. Se decidió que esta cuestión se retomará para las elecciones de 2024.

- **Negociaciones del Brexit:** el presidente Tusk anunció que en la próxima cumbre presentará el proyecto de orientaciones sobre las futuras relaciones entre la UE y el Reino Unido. El Consejo recalcó que, independientemente de que Reino Unido se muestre de acuerdo o no con esta visión de futuro, apoyará el proyecto del presidente Tusk (*ver artículo específico en esta misma alerta*)
- **Relaciones con Turquía:** el presidente de Chipre y el primer ministro griego informaron al Consejo sobre las repetidas incursiones marítimas ilegales de Turquía en aguas nacionales de estos dos países en los mares Egeo y Mediterráneo. Desde el Consejo, se instó a Turquía a poner fin a este tipo de actividades y se planteó la posibilidad de suspender su reunión con los dirigentes turcos el día 26 de marzo
- **Guerra de Siria,** reclamando al régimen de Assad y a sus aliados Rusia e Irán un alto el fuego que permita el acceso a la ayuda humanitaria por parte de la población civil.

Más información: [pincha aquí](#)

❖ BREXIT: AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES

Como se informó en la Alerta Jurídica del pasado mes de diciembre de 2017, el Consejo Europeo revisó el estado de las negociaciones del Brexit y los dirigentes de los 27 Estados miembros de la UE confirmaron que se habían registrado avances suficientes en cuanto a los tres temas clave de la primera fase (derechos de los ciudadanos, Irlanda y liquidación financiera) y adoptaron el borrador de las directrices para pasar a la segunda fase de las negociaciones. El 20 de diciembre, la Comisión Europea presentó al Consejo (artículo 50) una Recomendación para que se entablasen las negociaciones acerca de la siguiente fase de la retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea. El 29 de enero de 2018, el Consejo, en su configuración de veintisiete Estados miembros, adoptó unas **directrices de negociación de la segunda fase**, que complementan a las directrices anteriores y se basan en la Recomendación de la Comisión de 20 de diciembre de 2017, en las que se detalla la posición de los Veintisiete sobre el periodo de transición.

Duración del periodo de transición

Las disposiciones transitorias deben definirse claramente y tener un plazo determinado con precisión que no debería extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, las disposiciones del acuerdo de retirada relativas a los derechos de los ciudadanos habrán de aplicarse en cuanto concluya el período transitorio.

Aplicación del acervo de la UE

De acuerdo con la posición de la UE, durante el periodo de transición seguirá aplicándose al Reino Unido el acervo de la UE en su totalidad, como si se tratara de un Estado miembro. Por lo tanto, también serán de aplicación los cambios del acervo que se adopten por las instituciones, órganos y organismos de la UE durante ese periodo. Asimismo, se aplicarán todos los instrumentos y estructuras de la Unión vigentes en materia reglamentaria, presupuestaria, de supervisión, judicial y de ejecución, incluida la competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En cuanto al espacio de libertad, seguridad y justicia, ámbito en el que el Reino Unido tiene derecho a escoger entre la participación y la exclusión voluntaria con respecto a cada acto legislativo concreto, las normas vigentes se seguirán aplicando a los actos adoptados durante el periodo de transición que sean vinculantes para el Reino Unido antes de su retirada. Sin embargo, el Reino Unido ya no podrá participar en las medidas nuevas que se adopten, salvo que se trate de medidas por las que afecten a las disposiciones que le son de aplicación antes de su retirada.

Política comercial y acuerdos internacionales

Durante el periodo de transición, El Reino Unido seguirá vinculado por las obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados por la UE, aunque ya no podrá participar en los organismos establecidos en virtud de tales acuerdos.

Asimismo, El Reino Unido seguirá participando en la unión aduanera y el mercado único, con las cuatro libertades. Por lo tanto, tendrá que seguir cumpliendo la política comercial de la UE, aplicando el arancel aduanero de la UE y recaudando los derechos de aduana de la UE, y garantizando que se lleven a cabo en la frontera todos los controles de la UE. Esto supone que no podrá celebrar por su cuenta acuerdos internacionales en los ámbitos de competencia del Derecho de la Unión, salvo que la UE le haya dado previamente su consentimiento.

Instituciones y órganos de la Unión Europea

El Reino Unido pasará a ser un tercer país el 30 de marzo de 2019. En esa fecha, **dejará por lo tanto de estar representado en las instituciones, agencias, organismos y oficinas de la Unión. Excepcionalmente**, y según las circunstancias de cada caso, se podría no obstante invitar al Reino Unido a que asista a alguna de estas reuniones **sin derecho de voto**.

Durante los meses de enero y febrero han tenido lugar reuniones técnicas entre los negociadores de la Unión y del Reino Unido para tratar asuntos relativos a la separación. Del 6 al 9 de febrero tuvo lugar en Bruselas la séptima y más reciente ronda de negociaciones hasta el momento. Se trata de la primera ronda de la segunda fase y en ella se trataron tres asuntos:

- el periodo transitorio,
- Irlanda, y especialmente las soluciones que permitan evitar una frontera rígida
- la gobernanza del Acuerdo de Retirada

El 28 de febrero, la Comisión Europea publicó el **proyecto de Acuerdo de retirada** entre la Unión Europea y el Reino Unido, que traduce en términos jurídicos el Informe publicado en diciembre sobre los avances logrados en la primera fase, propone el texto sobre las cuestiones que quedaron pendientes e incluye el texto sobre el periodo de transición, en base a las directrices complementarias adoptadas por el Consejo. Consta de seis partes y un Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte.

Las partes recogen las siguientes cuestiones:

- Disposiciones preliminares
- Derechos de los ciudadanos
- Cuestiones relativas a la separación: entre otras, los productos introducidos en el mercado antes de la fecha de retirada.
- Disposiciones transitorias.
- Disposiciones financieras.
- Disposiciones institucionales.

La presentación del proyecto de Acuerdo debe ir seguida de consultas con los Estados miembros, con el Parlamento y por supuesto, con el Reino Unido. En este contexto, el presidente del Consejo, Donald Tusk, se reunió el pasado 1 de marzo en Londres con la primera ministra Theresa May, para abordar el contenido de la futura relación tras el Brexit y el proceso para alcanzarla, así como la transición e Irlanda del Norte.

Próximos pasos

El proyecto de acuerdo de retirada se presentará al Consejo y al Grupo Director del **Brexit** del Parlamento Europeo para su debate, antes de remitirlo al Reino Unido para la negociación.

El Consejo Europeo ha pedido al Reino Unido que aporte más claridad en el marco de las relaciones futuras con vistas a su reunión de los días 22 y 23 de marzo, en la que está previsto que adopte directrices adicionales.

El acuerdo conforme al artículo 50, en su integralidad, habrá de ser concluido por el Consejo, el Parlamento Europeo y el Reino Unido, con arreglo a sus propios preceptos constitucionales.

Más información

[Texto del proyecto de acuerdo de retirada](#)

[Documentos de negociación y de posición de la UE](#)

❖ LA COMISIÓN PROPONE IDEAS PARA UNA UNIÓN EUROPEA MÁS EFICIENTE

Durante el pasado mes de febrero, la Comisión Europea presentó una serie de propuestas que han sido incluidas en el orden del día del encuentro informal del Consejo del que hablábamos en el artículo anterior. Estas propuestas, entre otras cuestiones, incluían modificaciones relativas a:

- la composición del Parlamento Europeo tras las elecciones de 2019 y las posibles listas transnacionales
- la forma en que la UE nombra a los altos cargos, incluidos los cabezas de lista.
- las prioridades políticas del **marco financiero plurianual a partir de 2020**, es decir, del presupuesto de la UE a largo plazo.

Estos temas se enmarcan dentro de la línea de medidas prácticas que propone la Comisión Juncker para hacer más eficiente la labor de la Unión, así como mejorar el vínculo entre los dirigentes y ciudadanos europeos. Así pues, más concretamente se propone

- que los partidos políticos elijan con mayor antelación a sus candidatos cabeza de lista para poder iniciar antes la campaña electoral y que el vínculo entre los partidos políticos de los estados miembros y los europeos sea más visible.
- la creación de una circunscripción transnacional para algunos de los escaños de los que Reino Unido deje vacantes cuando se produzca el Brexit (el 7 de febrero se votó en contra pero se dejó la puerta abierta a futuros debates sobre el tema).
- reducir el número de miembros de la próxima Comisión y que sea inferior a los 28 actuales, en aras de una más fácil gestión y reparto equilibrado de las carteras.
- la unificación de las figuras del presidente de la Comisión y del presidente del Consejo Europeo en una sola persona: eliminando la bicefalia se piensa en una única figura dirigente, apoyado por la no prohibición actual de los tratados. Esta propuesta ya fue en su día presentada en el Discurso de la Unión de 2017 por Juncker
- incremento de los actos conocidos como *Diálogo con los Ciudadanos*, en los que se trata de hacer accesible y extender el conocimiento sobre la Unión a la ciudadanía: intención de aumentarlos en 500 actos más.

Estas acciones se enmarcan dentro de la Décima prioridad de la actual comisión, decidida a acortar la distancia histórica existente entre las instituciones y la ciudadanía, resaltando el liderazgo político frente a la obsoleta burocracia y comprometidos con la transparencia y la información directa.

Más información:

[Comunicación: una Europa que cumple](#)

[Recomendación sobre la mejora del carácter europeo y la realización eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo de 2019](#)

III. NOTICIAS

❖ PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO DE ACTOS DELEGADOS: LA UE SE DOTA DE MÁS HERRAMIENTAS DE TRANSPARENCIA EN SUS TOMAS DE DECISIONES

El pasado martes 12 de diciembre tuvo lugar la puesta en marcha de lo que se ha denominado *registro en línea de actos delegados*. Los actos delegados se producen cuando el Parlamento Europeo y el Consejo, o cualquiera de estas dos instituciones en uso de sus facultades legislativas especiales, autorizan en un acto legislativo a la Comisión para que ésta pueda modificar o completar determinados elementos no esenciales de dicho acto legislativo. Sólo la Comisión, previa delegación habilitante de un acto legislativo, puede adoptar actos delegados.

Esta iniciativa se enmarca dentro de la prioridad n.º 10 de la Comisión Juncker, con una apuesta clara por el aumento de la transparencia a todos los niveles, en aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de Legislación de abril de 2016, que en su párrafo 29 contempla la intención de ponerlo en marcha a finales de 2017, como finalmente así ha resultado. Así pues, las tres instituciones conjuntamente han potenciado la creación de este registro común en línea, para permitir que cualquier persona pueda buscar y localizar actos delegados relacionados con un tema concreto o con una disposición legislativa concreta.

Enlace de acceso: <https://webgate.ec.europa.eu/regdel/#/home>. El servicio se ofrece en todas las lenguas oficiales de la Unión.



Búsqueda por temas



Actos delegados



Reuniones de los grupos de expertos



Suscripciones

Se puede encontrar: actos delegados adoptados o en preparación
<https://webgate.ec.europa.eu/regdel/#/busqueda>

Se puede buscar las reuniones de grupos de expertos que debatan proyectos de actos delegados

Los usuarios registrados pueden suscribirse a notificaciones sobre actos delegados

La navegación que ofrece la página es intuitiva y permite una suscripción para obtener posterior información directamente sin necesidad de acceder de nuevo a la misma.

Se ofrece la posibilidad de consulta tanto de actos delegados adoptados o en preparación, como de las reuniones de los grupos de expertos que debatan proyectos de actos delegados. Se da la posibilidad de acceso abierto, por cualquier persona sin necesidad de identificación previa, pero también contempla una interfaz restringida, a la que solo pueden acceder los usuarios designados de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo.

Esta creación del registro de actos delegados es otra de las muestras de la línea política de transparencia que sigue la Comisión y que se refleja en la multitud de herramientas públicas completamente abiertas que ofrece desde su página web, desde a consultas, hasta registros de comitología, transparencia, grupos de expertos, responsable de protección de datos...

Más información:

[Qué son los actos delegados.](#)

❖ PAQUETE DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

El 17 de enero de 2018 la Comisión lanzó un paquete de 3 medidas en el ámbito de la educación, con el fin principal de impulsar las competencias digitales y visibilizar la dimensión europea de la educación. Este paquete se compone de:

- *Recomendación del Consejo sobre competencias clave para el aprendizaje permanente* [COM\(2018\)24](#)

La Recomendación establece por un lado las acciones que deben realizar los Estados miembros para reforzar el desarrollo de las competencias clave de todos los alumnos y se invita a los Estados miembros a que informen acerca de sus experiencias y sus avances en la oferta de competencias clave. También destaca la necesidad de respaldar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante su integración en la educación, la formación y el aprendizaje no formal. Por otro lado, se señalan las acciones relativas a la Comisión como continuar desarrollando material de orientación, la propuesta de elaboración de un cuadro de indicadores para el seguimiento del desarrollo de competencias clave y para proporcionar información sobre las medidas aplicadas en apoyo al desarrollo de las competencias.

- *Plan de Acción de Educación Digital* [COM\(2018\)22](#)

El Plan de Acción de Educación Digital se basa en las dos comunicaciones adoptadas en mayo de 2017: «Una agenda renovada de la UE para la educación superior» y «Desarrollo escolar y docencia excelente para un gran comienzo en la vida», y sirve de apoyo al trabajo sobre el mercado único digital y la nueva Agenda de Capacidades para Europa. El Plan se centra en la aplicación y la necesidad de estimular, respaldar e incrementar el uso adecuado de prácticas de educación digitales e innovadoras y tiene 3 prioridades:

- 1- Hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje
- 2- Desarrollar competencias y capacidades digitales pertinentes para la transformación digital
- 3- Modernizar la educación mediante la previsión y un mejor análisis de los datos

El Plan establece medidas que ayudan a los Estados miembros de la UE a abordar los retos que plantea cada una de estas prioridades. Tales medidas incluyen: i) proporcionar herramientas que ayuden a los educadores y formadores a hacer un mejor uso de la tecnología, como una mejor conectividad a Internet; ii) orientar las actuaciones hacia el desarrollo de las competencias digitales pertinentes; y iii) aumentar y renovar los esfuerzos por modernizar la educación mejorando las pruebas y el análisis.

- *Recomendación del Consejo relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza* [COM\(2018\)23](#)

Algunas de las propuestas incluidas son:

Ámbito de promoción de valores comunes: incentivar la provisión de educación especializada en ciudadanía y ética, reforzar el pensamiento crítico, fomentar la participación activa de profesores, estudiantes y padres en el funcionamiento de las escuelas.

Ámbito de educación inclusiva: Integrar a todos los niño/as desde una edad temprana, ofreciendo flexibilidad en la transición de niveles educativos y apoyando a los estudiantes con necesidades específicas. Tener a la Agencia Europea para las Necesidades Educativas Especiales y la Educación Inclusiva como base de experiencia y apoyo en este ámbito.

Ámbito de la dimensión europea de la enseñanza: dar facilidades para la enseñanza sobre la UE y sus miembros, y promover la participación en proyectos de movilidad e iniciativas de e-twinning.

Más información:

Ver enlaces en cada una de las comunicaciones



❖ GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES INNOVACIONES Y OPORTUNIDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

El 24 de enero de 2018 la Comisión Europea publicó una serie de orientaciones sobre la aplicación del Reglamento general de protección de datos 2016/679, sustitutivo de la Directiva 95/46/CE vigente desde hacía veinte años, que será directamente aplicable dos años después de su entrada en vigor; el 25 de mayo de 2018.

El Reglamento, cuyo contenido ya fue tratado en la edición de la alerta jurídica de la UE enero-febrero 2016, responde al compromiso político del Presidente Juncker de reforzar la seguridad en el mercado único digital y garantiza la libre circulación de los datos de carácter personal entre los Estados miembros de la UE.



La Comunicación de la Comisión:

- Recapitula las principales ventajas que ofrece la nueva legislación de la UE en materia de protección de datos. A saber, un conjunto único de normas en todo el continente, igualdad de condiciones para todas las empresas que operan en el mercado de la UE, mayor control sobre los datos personales para los particulares, refuerzo del derecho a la información, mayor protección contra las violaciones de la seguridad de los datos, facultando a las autoridades de protección de datos a imponer multas de hasta 20 millones de euros o, en el caso de una empresa, el 4 % de su volumen de negocios anual mundial;
- Evalúa los trabajos preparatorios realizados hasta la fecha a nivel de la UE;
- Resume todo aquello que la Comisión Europea, las autoridades nacionales de protección de datos y las administraciones nacionales tienen aún pendiente para llevar a buen término la preparación;
- Establece las medidas que la Comisión tiene previsto adoptar en los próximos meses.

Además, la Comisión insta a todos los actores interesados a intensificar el trabajo que ya se está realizando para garantizar la aplicación y la interpretación coherentes de las nuevas normas en toda la UE, así como para sensibilizar a los ciudadanos y las empresas. La Comisión respaldará estos esfuerzos con financiación y apoyo administrativo y contribuirá a la labor de divulgación general, en particular mediante la puesta en funcionamiento de las herramientas de orientación en línea en todas las lenguas oficiales de la UE y que está operativa desde el pasado 24 de enero.

Más información:

[Comunicación](#)

[Reglamento](#)

❖ TERCERA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LA INCITACIÓN ILEGAL AL ODIO EN LÍNEA: MEJORAS DETECTADAS

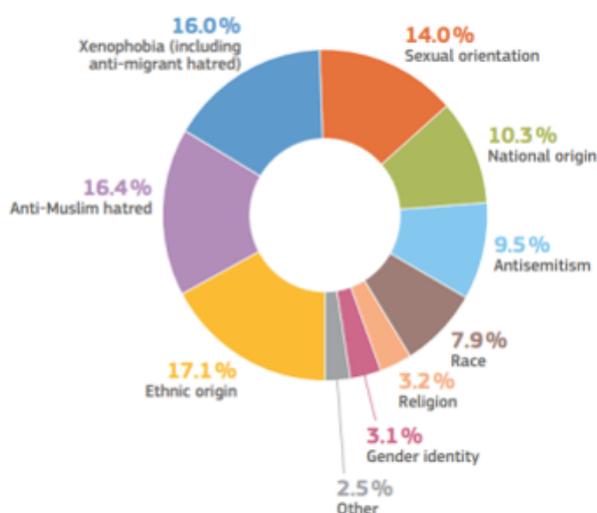
En mayo de 2017 la Comisión Europea y cuatro grandes empresas del sector de las TI (Facebook, Microsoft, Twitter y YouTube) presentaron un «Código de conducta para combatir la incitación ilegal al odio en Internet en línea» que forma parte de la prioridad de la Comisión Europea de mantener un mercado único digital con el objetivo de reducir los obstáculos para aprovechar las posibilidades que ofrece Internet (ver información previa en nuestra Alerta Jurídica n.º 104, mayo-junio 2017).

Desde entonces se han llevado a cabo tres evaluaciones para determinar los progresos de la iniciativa de la Comisión. La tercera evaluación, publicada el pasado 19 de enero de 2018, ha sido llevada a cabo por distintas ONG's y muestra que las empresas de TI eliminaron una media del 70% los casos de odio en línea, mientras que el 30% permaneció en línea. Esta tasa ha aumentado un 28 % de la primera ronda de control publicada el 7 de diciembre de 2016, y el 59 % desde la segunda ronda cuyos resultados se publicaron el 1 de junio de 2017.

Facebook eliminó el 79.8% del contenido, YouTube el 75% y Twitter el 45.7%. Ha habido un gran progreso de las tres empresas en comparación con los resultados presentados en las evaluaciones anteriores.

En esta tercera evaluación, además, se han enviado un total de 2982 notificaciones de 27 estados miembros (todos salvo Luxemburgo) de incitaciones de odio en línea. Facebook recibió la mayor cantidad de notificaciones (1 408), seguido de Twitter (794) y YouTube (780).

Notifications per ground of hate speech (in %)



En cuanto al tiempo de evaluación de las notificaciones, en la actualidad, en el 81,7% de los casos las empresas del sector de las TI cumplen plenamente con el objetivo de examinar la mayoría de las notificaciones en el plazo de 24 horas. Esta cifra se ha duplicado en comparación con la primera ronda de control y aumentado desde el 51 % de las notificaciones evaluadas en un plazo de 24 horas registrado en la segunda ronda de control.

Por último, los motivos para informar sobre el odio en línea son; el origen étnico (17,1%), el odio anti musulmán (16,4%) y la xenofobia (16%).

Estos resultados, que están en línea con las tendencias de mayo de 2017, confirman el predominio del odio racista contra las minorías étnicas, los migrantes y los refugiados.

Próximas medidas

La Comisión continuará realizando un seguimiento periódico de la aplicación del Código por las empresas del sector de las TI participantes con la ayuda de las organizaciones de la sociedad civil y aspira a ampliarlo a otras plataformas en línea. La Comisión estudiará la posibilidad de adoptar medidas adicionales si no prosiguen o se frenan los esfuerzos.

Más información:

[Código de conducta](#)

[Resultados de la tercera evaluación:](#)

[Artículo de la Alerta Jurídica de la UE septiembre-octubre 2017 “Nuevas directrices de la Comisión para luchar contra contenidos ilegales en línea”](#)

[Artículo de la Alerta Jurídica de la UE mayo-junio 2017 “Evaluación del código de conducta contra el odio en línea](#)

❖ PROPUESTA DE DIRECTIVA RELATIVA A LA CALIDAD DE LAS AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO

El pasado 1 de febrero de 2018 la Comisión Europea propuso revisar la legislación relativa a la calidad del agua potable y el acceso a ella. Concretamente, la Directiva 98/83/CE del Consejo, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

La propuesta responde a la primera iniciativa ciudadana “Right2Water” de diciembre de 2013 por el derecho al agua, que reunió 1,8 millones de firmas para respaldar la mejora del acceso al agua potable y segura para todos los europeos

La propuesta revisada:

- Pretende **reducir el número de botellas de plástico** que se utilizan haciendo que los ciudadanos tengan una mayor confianza en el agua corriente. Ello contribuirá a los objetivos medioambientales de reducir el uso innecesario de plástico y de limitar la huella de carbono de la UE, así como la consecución del la prioridad de la Comisión Juncker de una Unión de la Energía y Clima, es decir, «proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar».
- Además, pretende fortalecer a los consumidores, velando para que los distribuidores de agua les ofrezcan **información más clara** con relación al consumo, el análisis de costes y el precio por litro, de forma que sea posible realizar una comparación con el precio del agua embotellada. Las disposiciones destinadas a mejorar el acceso de los ciudadanos a la información sobre el agua que beben también están ligadas a la prioridad de la Comisión Juncker para el Mercado Único Digital.
- Contribuye también a los esfuerzos orientados a **reducir la carga administrativa** y elaborar políticas que sean lo más eficaces y eficientes posible, de conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre la mejora de la legislación.

En definitiva, las normas que la Comisión propone actualizar:

- Ayudarán a los Estados miembros a **gestionar el agua potable de una manera eficiente en el uso de recursos y sostenible**, lo que contribuirá a reducir el uso de energía y las pérdidas innecesarias de agua.
- **Mejorarán la calidad y la seguridad del agua**, al añadir sustancias nuevas, y hasta ahora no incluidas, a la lista de criterios para determinar la seguridad del agua (como la legionela y el clorato). Estas inclusiones tienen en cuenta el conocimiento científico más reciente y en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- Requerirán que los Estados miembros mejoren el **acceso para todas las personas**, especialmente en el caso de los grupos vulnerables y marginados, que actualmente tienen dificultades para disponer de agua potable. En la práctica, esto supone instalar el material necesario para ofrecer agua potable en los espacios públicos, lanzar campañas para informar a los ciudadanos sobre la calidad del agua, y animar a administraciones y edificios públicos a que ofrezcan acceso a agua potable.

Más información:

Puedes consultar la propuesta de directiva [aquí](#)

❖ PROPUESTA DE FLEXIBILIDAD EN LOS TIPOS DE IVA y REDUCCIÓN DE CARGAS PARA PYMES

El 18 de enero de 2018 la Comisión propuso una Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido [COM(2018)20] y otra relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al régimen especial de las pequeñas empresas [COM(2018)21].

Las iniciativas forman parte del paquete fiscal justo para la creación en la UE de un territorio único para el impuesto sobre el valor añadido (IVA) anunciado en la carta de intenciones del presidente Juncker que acompañaba al discurso sobre el Estado de la Unión de 2017. Por un lado se pretende otorgar más flexibilidad en los tipos de IVA y por otro, solucionar el desequilibrio respecto a las obligaciones en materia de IVA que son especialmente onerosas para las pymes, ya que soportan costes de cumplimiento del IVA proporcionalmente más elevados que las empresas de mayores dimensiones.

Los principales cambios que incorpora la Directiva propuesta en la [COM\(2018\)20](#):

- Se derogan las disposiciones transitorias que permiten apartarse temporalmente de la normativa general y que son aplicables hasta la adopción del régimen definitivo.
- Se autoriza la aplicación de:
 - Un máximo de 2 tipos reducidos NO inferiores al 5%
 - 1 tipo reducido al que NO se exige el mínimo del 5%
 - 1 exención con derecho a deducción del IVA
- Se garantiza un tipo medio ponderado superior al 12%
- Se obliga a la Comisión a remitir un informe cada 5 años, en el que se analizará el ámbito de aplicación de la lista negativa de bienes y servicios a los que deba aplicarse el tipo normal.

Un nuevo anexo recogerá la lista negativa. En lugar de ampliar la ya larga lista de bienes y servicios a los que pueden aplicarse tipos reducidos, el anexo III se sustituirá por una lista negativa de bienes y servicios a los que no pueden aplicarse tipos reducidos.

Los principales cambios que incorpora la Directiva propuesta en la [COM\(2018\)21](#):

- a. apertura de la franquicia* para las pequeñas empresas a todas las empresas elegibles de la UE, estén o no establecidas en el Estado miembro en el que vaya a aplicarse el IVA y vaya a otorgarse dicha franquicia;
- b. fijación de un valor actualizado en relación con el límite máximo correspondiente a los umbrales nacionales previstos para la franquicia;
- c. introducción de un período transitorio durante el cual las pequeñas empresas que superen temporalmente el umbral previsto para la franquicia puedan seguir acogiéndose a ella;
- d. introducción de obligaciones simplificadas en materia de IVA para las pequeñas empresas, se beneficien o no de la franquicia.

Próximos pasos:

Estas propuestas legislativas se presentarán a efectos de consulta al Parlamento y al Comité Económico y Social, y finalmente se presentarán al Consejo para su adopción.

Más información: enlaces en las comunicaciones de este artículo.



(*)*Franquicia para las pymes:* Eximir a las pymes cuyo volumen de negocios anual sea inferior a un determinado umbral de repercutir y deducir el IVA.

❖ DECLARACIÓN DE LAS AUTORIDADES EUROPEAS DE SUPERVISIÓN SOBRE EL PELIGRO DE LAS CRIPTOMONEDAS

El pasado 12 de febrero de 2018, la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación emitieron una declaración conjunta advirtiendo de los peligros que presentan las monedas virtuales para los inversores.

Esta declaración preventiva está basada en el artículo 9 de la regulación fundacional de las tres agencias y viene precedida por dos declaraciones sobre las Ofertas Iniciales de Moneda (ICO) en noviembre de 2017 y una primera advertencia realizada en 2013, además de dos opiniones sobre las criptomonedas publicadas por la Autoridad Bancaria Europea en 2014 y 2016.

Poniendo como ejemplo monedas del tipo Bitcoin, Ripple y Ether y expresando su preocupación por el creciente número de compradores de esta clase de divisas, estas instituciones advierten en su comunicado del gran número de riesgos que presentan las inversiones de este tipo y se centran particularmente en exponer ocho de ellos:

- La extrema **volatilidad** de sus precios y el riesgo de que se cree una **burbuja**.
- La **ausencia de regulación**, que impide una protección por parte de las autoridades europeas como aquella de la que gozan otro tipo de activos financieros.
- La **falta de salida en el mercado** y el riesgo de no lograr cambiar esta divisa por una moneda tradicional.
- La **falta de transparencia en el precio** de las criptomonedas.
- Los **problemas operativos** que impiden a los usuarios comprar y vender sus productos correctamente.
- La **información engañosa**.
- La **poca conveniencia de las monedas virtuales para los inversores a largo plazo** con objetivos como ahorrar para un plan de pensiones.

Para proteger a los inversores de los riesgos de este tipo de producto financiero, las Autoridades Europeas de Supervisión recomiendan a los usuarios que no inviertan grandes sumas de dinero, que mantengan importantes medidas de seguridad en los dispositivos electrónicos que utilicen para operar con criptomonedas y que sean conscientes que los riesgos no desaparecen aunque compren este tipo de productos a firmas de servicios financieros que estén reguladas.

Más información:

[Comunicación oficial](#)

❖ UNIÓN DE LA ENERGÍA: MARCO SOBRE CLIMA Y ENERGÍA PARA 2030: TERCER INFORME

La idea de una Unión Europea de la Energía surge por la necesidad de garantizar que Europa tenga una energía segura, asequible y respetuosa con el clima, así como para ofrecer mayor capacidad de elección y precios más bajos a los consumidores y las empresas de la UE.

La finalidad del conjunto de medidas sobre la Unión de la Energía es garantizar una energía asequible, segura y sostenible para Europa y sus ciudadanos. Las medidas concretas abarcan cinco ámbitos fundamentales: la seguridad energética, la eficiencia energética, la descarbonización, la integración del mercado interior y la investigación e innovación.

Uno de los pilares sobre los que se asienta el conjunto de medidas sobre la Unión de la Energía, propuesto por la Comisión Europea en 2015, es el **Marco sobre clima y energía para 2030**, que tiene como base el paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020 y detalla algunos objetivos y etapas concretas. Además, se ajusta a la perspectiva a largo plazo que contemplan la Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050, la Hoja de ruta de la energía para 2050 y el Libro Blanco sobre el Transporte.

Los objetivos fundamentales para 2030 son tres:

1. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40% con respecto a los niveles de 1990.

Para que este objetivo vinculante pueda conseguirse los sectores incluidos en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE debería conseguir una reducción del 43% y los sectores no incluidos una reducción del 30%, ambas con respecto a los niveles registrados en 2005. Lograr esta reducción permitirá que la Unión Europea pueda tomar medidas rentables con el fin de alcanzar una reducción de las emisiones en un 80-95% a largo plazo (año 2050) y, de esta manera, contribuir de forma ambiciosa al Acuerdo de París.

2. Un 27% de cuota de energías renovables.

Las energías renovables deben representar al menos este porcentaje de consumo de energía de la Unión en 2030.

3. Un 27% de mejora de la eficiencia energética

El Consejo Europeo, tomando como base la Directiva de eficiencia energética, ha aprobado para 2030 un objetivo de ahorro energético indicativo del **27%**.

Contar con unos objetivos hasta 2030 aportará beneficios, además de en salud y medio ambiente, en seguridad normativa y coordinación de esfuerzos de los países de la UE. Además, favorecerá el avance hacia una economía baja en carbono y la creación de un sistema energético que provea energía asequible para los consumidores, aumente la seguridad del suministro energético de la UE, reduzca la dependencia de las importaciones y favorezca el crecimiento y el empleo.

Más información

[Third Report on the State of the Energy Union – 24 de noviembre de 2017](#)

[España – Hoja de datos](#)

❖ LA ESTRATEGIA UE EN BALKANES OCCIDENTALES

La Comisión Europea adoptó, el pasado 6 de febrero la *Estrategia para una perspectiva de ampliación creíble y mayor compromiso de la UE en los Balcanes Occidentales* y confirmó la inversión geoestratégica en una Europa estable, fuerte, unida y basada en valores comunes, tal y como ya se anunció en Discurso sobre el Estado de la Unión de 2017.

La Estrategia quiere dar un nuevo impulso a las reformas en la región y reforzar el apoyo de la Unión a los esfuerzos de los Balcanes Occidentales en su camino europeo, con recursos y medios adicionales. De hecho, la principal novedad radica en un gran estímulo para que los socios aborden las reformas necesarias y puedan realizar avances en senda hacia la adhesión. A pesar de esto, la Estrategia precisa que la Unión Europea está abierta a nuevas adhesiones cuando, y solo cuando, se hayan cumplido los criterios necesarios.

La Comisión detalló seis iniciativas emblemáticas, es decir, medidas concretas para seis ámbitos señalados en los que la cooperación reforzada resulta de mutuo interés para lograr transformaciones entre 2018 y 2020.

Estos ámbitos son: el Estado de Derecho, la seguridad y migración, el desarrollo socioeconómico, la conectividad del transporte y la energía, la Agenda Digital y las buenas relaciones de vecindad. Especialmente, es necesario que los Balcanes Occidentales adopten los valores de la Unión Europea de forma firme, que fortalezcan las economías de la región dejando de lado la injerencia política indebida y que pongan fin a los conflictos bilaterales existentes entre vecinos. Para poder ejecutar estas nuevas iniciativas, la Comisión propone complementar los fondos ya existentes en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión.

La Estrategia se dirige a toda la región, tiene en cuenta las diferentes situaciones y evalúa a todos los países de forma equitativa y en función de sus propios méritos. Además, señala que todos pueden superarse y alcanzar objetivos. En la actualidad, **Montenegro** y **Serbia** son los dos únicos países de la región que están en negociaciones. Por su parte, **Albania** y la **Antigua República Yugoslava de Macedonia** están demostrando progresos importantes y la Comisión está dispuesta a preparar recomendaciones para abrir las negociaciones de adhesión. En cuanto a **Bosnia y Herzegovina**, la Comisión comenzará a elaborar un dictamen sobre su solicitud de adhesión cuando reciba las respuestas íntegras y completas a su Cuestionario.

A los países de la región les queda un gran trabajo por delante para cumplir los condiciones y criterios de adhesión a la Unión Europea, pero también la Unión deberá prepararse para dar la bienvenida a los posibles nuevos miembros. En concreto, para poder crecer, la UE deberá realizar algunas reformas para ser más fuerte y eficiente desde la perspectiva institucional y financiera.

Próximos pasos

La política de ampliación de la UE formará parte de la estrategia para reforzar la Unión de aquí a 2025 fijada por el presidente de la Comisión Europea, Jean Claude Juncker, en septiembre de 2017. El 17 de mayo se celebrará una Cumbre de los Balcanes Occidentales en Sofía: los dirigentes de la Unión proseguirán las conversaciones y el trabajo con sus homólogos de los Balcanes Occidentales.

Más información

[Seis nuevas iniciativas emblemáticas para apoyar la transformación de los Balcanes Occidentales](#)

[El camino a seguir con vistas a un horizonte de 2025](#)

IV. NOTICIAS BREVES

❖ **NOMBRAMIENTO DE CLARA MARTÍNEZ ALBEROLA: LA PRIMERA ESPAÑOLA EN UNA JEFATURA DE GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

Desde el pasado uno de marzo, la española Clara Martínez Alberola se ha convertido en la jefa del Gabinete del Presidente Juncker, quien ha reorganizado su equipo tras la jubilación de Alexander Italianer.

La jefatura de gabinete adjunta, que hasta ahora ocupaba Martínez Alberola, será ocupada por Richard Szostak.

Martínez Alberola posee una gran experiencia en asuntos europeos desde el año 1991.

Más información [aquí](#)

❖ **SOLICITUD DEL PARLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN DEL CAMBIO DE HORA**

El 8 de febrero el Parlamento adoptó una resolución en la que se solicita a la Comisión que estudie la posibilidad de modificar la directiva que regula el cambio horario, tras varias iniciativas de ciudadanos que ponen de manifiesto su posible perjuicio en la salud humana.

Más información [aquí](#)

❖ **APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 TUE - POLONIA**

La Comisión Europea inició, el 20 de diciembre de 2017, el proceso para activar el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea por la amenaza del Estado de derecho en Polonia, un proceso sancionador que en última instancia podría llevar a suspender el derecho a voto de Varsovia en la toma de decisiones. La principal preocupación de Bruselas son las reformas del sistema judicial que se han emprendido en el país y que ponen en riesgo la independencia del Poder Judicial. El pasado jueves 1 de marzo de 2018, el pleno de la Eurocámara respaldó esta propuesta de la Comisión e instó a los Gobiernos de los Estados miembros a tomar una decisión rápida sobre las actuaciones de Polonia para poder avanzar en el proceso.

Más información : [aquí](#)



V. CURIA

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO VS ORIENTACIÓN SEXUAL

El 25 de enero de 2018 el Tribunal de Justicia dictó sentencia en relación con una petición de decisión prejudicial planteada por un Tribunal de Hungría. La petición versa sobre la interpretación del artículo 1 de la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** y del artículo 4 de la **Directiva 2011/95/UE**, de 13 de diciembre de 2011, en la que se establecen las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional.

Dicha petición se ha presentado en el contexto de un litigio entre un nacional nigeriano y la Oficina de Inmigración y Nacionalidad de Hungría, en relación con la resolución de ésta última que denegaba la solicitud de asilo presentada por el demandante y que declaraba que no existían obstáculos para la devolución de este último.

En apoyo a su solicitud, el demandante de asilo alegó que tenía fundados temores a ser perseguido en su país de origen por razón de su homosexualidad. La oficina descartó su credibilidad sobre la base de un informe pericial psicológico, que consistió en un examen exploratorio, un examen de personalidad y varios tests de personalidad. El interesado impugnó la decisión de la Oficina ante el órgano jurisdiccional remitente, alegando, en particular, que los tests psicológicos a los que se le había sometido vulneraban gravemente sus derechos fundamentales y no eran adecuados para acreditar su orientación sexual.

El Tribunal húngaro que estaba conociendo el caso, suspendió el procedimiento y planteó al Tribunal de Justicia **2 cuestiones prejudiciales**:

1. ¿Debe interpretarse el artículo 4 de la citada Directiva, en el sentido de que no se opone a que, en relación con solicitantes de asilo pertenecientes al colectivo "LGBTI", se recabe y evalúe el dictamen pericial de un psicólogo forense, basado en tests de personalidad proyectivos, cuando para su elaboración no se planteen preguntas sobre los hábitos sexuales del solicitante de asilo ni se someta a este a un examen físico?
2. En el caso de que el dictamen pericial a que se refiere la primera cuestión no pueda utilizarse como prueba, ¿debe interpretarse el artículo 4 de la Directiva en el sentido de que cuando la solicitud de asilo se base en la persecución por razón de la orientación sexual, no existe ninguna posibilidad de examinar, por métodos periciales, la veracidad de lo alegado por el solicitante de asilo, con independencia de las características particulares de dichos métodos?

La respuesta del Tribunal de Justicia a las cuestiones planteadas ha sido:

- A. La normativa europea debe interpretarse en el sentido de que se opone a que, para valorar la credibilidad de la orientación sexual alegada por un solicitante de protección internacional, *se realice y se utilice un examen psicológico*, como el controvertido en el litigio principal, que tiene por objeto proporcionar una imagen de la orientación sexual de dicho solicitante, basándose en tests de personalidad proyectivos.
- B. La normativa europea debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que la autoridad responsable de examinar las solicitudes de protección internacional ordene un *dictamen pericial* para la valoración de los hechos y las circunstancias relativos a la **orientación sexual** alegada por el solicitante, siempre que los métodos empleados en tal dictamen respeten los derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que dicha autoridad y los órganos jurisdiccionales *no fundamenten su decisión exclusivamente* en las conclusiones del dictamen pericial y que *no queden vinculados* por esas conclusiones al valorar las declaraciones del solicitante sobre su orientación sexual.

Más Información: Accede a la sentencia pinchando [aquí](#)



VI. CONSULTAS PÚBLICAS

Consulta	Materia	Principio	Fin
Transparencia y la sostenibilidad de la evaluación de riesgos en la cadena alimentaria de la UE	Seguridad alimentaria. Salud pública.	23/01/2018	20/03/2018
Iniciativa UE en materia de polinizadores	Agricultura	11/01/2018	05/04/2018
Creación de un fondo de innovación	Medio Ambiente	15/01/2018	10/04/2018
Las normas de la UE aplicables a los productos utilizados en la construcción de edificios y las obras de infraestructura	Mercado único. Empresa. Industria	22/01/2018	16/04/2018
Alerta de falsificación y piratería	Comercio	22/01/2018	16/04/2018
Evaluación y posible revisión de la Directiva 200/14/CE sobre emisiones sonoras	Mercado único. Empresa. Industria. Medio Ambiente. Consumidores	23/01/2018	18/04/2018
Resultado de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013	Agricultura y desarrollo rural	22/01/2018	20/04/2018
La definición del producto en el Reglamento de la UE sobre la madera	Medio Ambiente	29/01/2018	24/04/2018
Intercambio de datos fiscales para combatir el fraude en comercio electrónico	Fiscalidad	27/02/2018	25/04/2018
Formación para profesionales de la justicia sobre el Derecho de la UE: de la evaluación a la nueva estrategia para 2019-2025	Justicia y Derechos fundamentales	01/02/2018	26/04/2018
Evaluación del Reglamento sobre traslado de residuos	Medio ambiente. Comercio	30/01/2018	27/04/2018
Revisión de la definición de pyme	Empresa e industria	06/02/2018	06/05/2018

Consulta	Materia	Principio	Fin
Diseño ecológico y el etiquetado energético de frigoríficos, lavavajillas, lavadoras, televisores, ordenadores y lámparas	Eficiencia energética	13/02/2018	07/05/2018
Consulta pública sobre la Semana Europea del Deporte	Deporte y salud pública	19/02/2018	18/05/2018
La iniciativa del sello de patrimonio europeo	Cultura y medios de comunicación	02/03/2018	24/05/2018
Requisitos de diseño ecológico para el consumo de energía eléctrica en modo de espera, red en modo de espera y apagado	Eficiencia energética	02/03/2018	24/05/2018
Evaluación de la coherencia de las políticas públicas de la UE en favor del desarrollo (2009-2016)	Cooperación internacional y desarrollo	20/02/2018	31/05/2018
Establecimiento en la UE de decisiones relativas a la información vinculante en el ámbito de la valoración en aduana	Cálculo de aranceles. Procedimientos aduaneros	01/03/2018	01/06/2018

Delegación del Consell para la Unión Europea y Relaciones Externas



Colaboran en la elaboración:

Daía Terradez
Yolanda Amat
María Villalba
Alicia Mayordomo

Ana Enguñados
Sarai Zafrilla
Alain Acevedo
Carmen Aroca

Ni la Comisión Europea ni la UE son responsables de la información incluida en esta publicación
y tampoco de las opiniones que figuren en la misma.

FUNDACIÓ
COMUNITAT
VALENCIANA
REGIÓ EUROPEA

cofinanciado por la Unión Europea



UNIÓN EUROPEA

2018 
AÑO EUROPEO
DEL PATRIMONIO
CULTURAL
#EuropeForCulture

